



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LAS BASES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE QUE LLEVARAN A CABO LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

ANTECEDENTES

I.- En sesión especial de fecha once de marzo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaró, mediante acuerdo CG/AC-012/04, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil cuatro, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, este Cuerpo Colegiado, mediante acuerdo CG/AC-038/04 aprobó los Lineamientos para la celebración de debates que se realicen con fines electorales para el proceso electoral estatal ordinario de dos mil cuatro.

III.- Con fecha diecinueve de agosto del año que transcurre, el Organismo Superior de Dirección, mediante acuerdo CG/AC-070/04, hizo pública la apertura del registro de candidatos para el proceso electoral estatal ordinario dos mil cuatro.

IV.- Derivado de lo anterior, este Cuerpo Colegiado en las sesiones especiales de fechas veintinueve, treinta y treinta y uno de agosto; así como primero dos, tres, cuatro, cinco, seis y veinte de septiembre de dos mil cuatro, otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Constitucional, el registro de candidatos a cargos de Diputados por el Principio de Mayoría relativa, a Gobernador del Estado, a Miembros de los Ayuntamientos y a Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter



público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

2.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 fracciones XLVII del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado organizar los debates públicos que en términos del Código de la materia deben realizarse, conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe.

3.- Que, el diverso 224 del Código de la materia establece que serán obligatorios los debates públicos entre candidatos a Gobernador del Estado. En el caso de las campañas electorales de los candidatos para el Congreso y los Ayuntamientos, podrán realizarse cuando las condiciones imperantes así lo permitan.

En concatenación con lo anterior, el numeral en comento señala en su párrafo segundo la atribución del Consejo General para establecer los lineamientos y plazos que regirán en los debates públicos, debiendo propiciar la existencia de condiciones para su realización.

De igual forma, el artículo 4 fracciones III, V, VIII y XI de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular, señalan que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de Programar el lugar, día y hora para la celebración del debate de candidatos a Gobernador; seleccionar al moderador propietario y suplente para la realización del debate de candidatos a Gobernador y Diputados por el principio de Representación Proporcional; acordar la realización de ensayos de debates a candidatos a Gobernador; así como establecer y garantizar los mecanismos necesarios con los medios de comunicación, para la difusión del debate de candidatos a Gobernador.

Bajo este contexto, tomando en cuenta que el debate a candidatos a Gobernador es obligatorio, este Cuerpo Colegiado, estima que a fin de que se actualice el principio de legalidad rector de la función electoral, se tendrán que fijar las bases a través de las cuales los candidatos a dicho cargo de elección popular tendrán que observar durante el desarrollo de ese debate público, así como lo establece el artículo 14 de los Lineamientos para la realización del debate público entre candidatos a cargos de elección popular, el Consejo General tendrá que acordar por lo menos con veinte días antes de su celebración, lo siguiente:



- El lugar, día y hora para la celebración del debate;
- El moderador propietario y suplente a desempeñar funciones en el debate, de acuerdo a la lista que para tal efecto le presente el Consejero Presidente;
- Las etapas que conformarán el debate tomando en cuenta, por lo menos, lo establecido en el artículo 30 del lineamiento;
- Los tiempos de intervención en el debate de los candidatos participantes y del moderador;
- La estrategia a seguir en materia de medios de comunicación, a fin de difundir el debate entre candidatos a Gobernador;
- Las medidas de seguridad a implementar en la realización del debate;
- Las personas autorizadas para ingresar al recinto en el que se celebre el debate;
- Las gestiones necesarias, a fin de apoyar a los partidos políticos o coaliciones, en su caso, con los costos que se generen por la realización del debate; y
- En su caso, aquellas estimaciones que considere pertinentes para la realización del debate.

En esta virtud, con la finalidad de garantizar el respeto de los principios rectores de legalidad e imparcialidad en la celebración de dichos debates, el Consejero General de este Organismo Electoral se avocó a implementar las bases que regularán el debate público a celebrarse entre los candidatos a Gobernador, procurando en todo momento que en dichas bases se vea reflejado un marco de respeto y civildad entre los participantes, garantizando a los Candidatos de los Partidos Políticos, que la presentación de sus propuestas políticas ante la sociedad, se hará en un ambiente controlado que garantice condiciones de equidad para los participantes y que ello permita a los ciudadanos conocer al candidato por el cual emitirán su voto.

Atento a las anteriores consideraciones, este Órgano Constitucional, estima pertinente fijar las bases que regirán la celebración de debate público entre los candidatos a Gobernador, mismas que a continuación se enlistan:

LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

1. Ese Consejo General determina que el lugar para la celebración del debate público a candidatos a Gobernador será en el Centro de Convenciones que se encuentra ubicado en Boulevard 5 de mayo, número 402, colonia Centro Histórico, C.P. 72000.

DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

2. A efecto de que los ciudadanos conozcan las propuestas políticas de los candidatos a Gobernador, el debate público tendrá verificativo el día 28 de octubre del año dos mil cuatro.
-



HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

3. Este Cuerpo Colegiado estima pertinente fijar las veinte horas para desarrollar el debate público de candidatos a Gobernador.

MODERADOR PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

4. Respecto a este punto, debe indicarse que en términos de lo establecido en el artículo 5 fracción V de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular, el Consejero Presidente de este Organismo Constitucional presenta al Consejo General, a las personas que fungirán como propietario y suplente desempeñando diversas funciones en el debate público a candidatos a Gobernador, siendo las siguientes:

PROPIETARIO: C. Juan Carlos Valerio Cordova
 SUPLENTE: C. Carlos Martín Huerta Macías

ETAPAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

5. Conforme a lo estipulado en el artículo 30 de los citados Lineamientos, las etapas que integrarán el debate a candidatos a Gobernador serán las siguientes:

- I. Presentación del Candidato.- Consistente en el acto de que cada uno de los candidatos participantes deberá presentarse como ciudadano mencionando, si así lo considera, su formación profesional, política o aportaciones destacadas a favor de la sociedad;
- II. Propuesta de Gobierno, en lo relativo al tema de **Sociedad**.- En este punto, cada uno de los candidatos participantes expondrán los subtemas que consideren de mayor relevancia de acuerdo a su plataforma electoral de entre los siguientes:
 - Desarrollo social.
 - Seguridad pública.
 - Educación.
 - Cultura.
 - Etnias.
 - Grupos sociales desfavorecidos.
- III. Propuesta de Gobierno, en lo relativo al tema de **Economía**.- En este punto, cada uno de los candidatos participantes expondrán los subtemas que consideren de mayor relevancia de acuerdo a su plataforma electoral de entre los siguientes:
 - Desarrollo económico.
 - Ecología.
 - Inversión.
 - Empleo.
- IV. Propuesta de **Gobierno**.- En este punto, cada uno de los candidatos participantes expondrán los subtemas que consideren de mayor relevancia de acuerdo a su plataforma electoral de entre los siguientes:
 - Relación entre niveles de gobierno.
 - Desarrollo urbano.
 - Relación entre gobierno y sociedad.
 - Responsabilidades de funcionarios públicos.
- V. Tema Libre.- Cada uno de los candidatos participantes hará alusión al tema libre que consideren pertinente, el cual deberá estar apegado a su plataforma electoral y respecto a su postura actual como candidato.



TIEMPOS DE INTERVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

6. A efecto de uniformar cada una de las intervenciones de los candidatos a Gobernador durante el desarrollo del debate público, se considera que los candidatos participantes, contarán con dos minutos en la primera etapa y dos minutos en las cuatro etapas restantes, advirtiendo que el participante que no se encuentre en el uso de la palabra no podrá interrumpir al que la tiene.

Además cabe precisar que el moderador tendrá dos minutos en cada una de sus intervenciones, al presentar la etapa correspondiente.

Dentro del tiempo de su intervención los candidatos podrán hacer referencia a los señalamientos que se hayan hecho en esa etapa por otro de los participantes.

ESTRATEGIA A SEGUIR EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

7. Por cuanto hace a este punto, el Consejo General en términos del artículo 91 fracción XXV del Código de la materia faculta al Consejero Presidente a efecto de que implemente la política de comunicación social que difunda la celebración del debate y la transmisión del mismo, cuyos fines son los siguientes:

- ✓ Captar la atención de los ciudadanos;
- ✓ Difundir una campaña que genere expectativa en el debate;
- ✓ Implementar mecanismos que garanticen la difusión del debate con el objetivo de que exista una total cobertura y transmisión en tiempo real del evento; y
- ✓ Implementar una adecuada cobertura y difusión del evento.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

8. El Consejo General determina que las medidas de seguridad se implementaran no solamente en el evento, sino también en la transmisión, acceso al inmueble y seguridad personal.

PERSONAS AUTORIZADAS PARA INGRESAR AL RECINTO EN LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

9. Las personas que podrán ingresar al recinto en donde habrá de efectuarse el debate entre candidatos a Gobernador serán:

- ✓ Los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado;
- ✓ El personal de apoyo de los partidos políticos (tres personas por cada instituto político); y
- ✓ El personal de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación (como mínimo tres personas).

COSTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE

10. Por lo que hace a este punto, el Instituto Electoral del Estado, de acuerdo con la partida presupuestal destinada para tal efecto asumirá los costos que se generen por la celebración del debate. En caso de que los gastos generados excedan el monto de la disposición presupuestal, los partidos políticos cubrirán ese excedente en parte proporcional en atención a la prerrogativa que se les otorgó por concepto de actividades tendientes a la obtención del voto o gastos de campaña.

En este orden de ideas, este Órgano Superior de Dirección, indica que las condiciones antes fijadas corresponden al primer debate que se celebrará entre los candidatos a Gobernador del Estado.



De lo anterior se deduce que, una vez que analizó las bases que deberán observar los candidatos a Gobernador en el debate público que tendrá verificativo para este proceso electoral, determina aprobarlas, al considerar que reúne los elementos indispensables para normar la celebración del debate público de candidatos a Gobernador; además que dichas bases fueron elaboradas en términos de los principios que rigen la función electoral, otorgando seguridad jurídica y equidad partidista entre las diversas fuerzas políticas que contienden en la presente elección, a través de la difusión y justificación de sus propuestas políticas.

Por lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El consejo General del Instituto Electoral del Estado determina las bases para la celebración del debate que llevarán a cabo los candidatos a Gobernador del Estado, en el presente proceso electoral estatal ordinario, en términos de lo establecido en el considerando número 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha siete de octubre de dos mil cuatro.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURTO
NECOECHEA GÓMEZ**

**LIC. NOE JULIÁN CORONA
CABAÑAS**